



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio
RAD. 2025-00089
NI 6390

Constancia secretarial: Pasa al despacho de la señora Juez la tutela de la referencia informando que el día de hoy la misma regreso del tribunal con decisión de segundo grado mediante la cual declaran la nulidad de lo actuado a partir del auto del 17 de septiembre hogaño mediante el cual se avocó la tutela de trato, ello a fin de que sea vinculada y debidamente notificada la menor Karen Sofia Muñoz Méndez y sus representantes legales, al igual que las demás personas o autoridades que se considere necesario. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, 29 de octubre de 2025.

MARIA ALEJANDRA VARGAS SARMIENTO
Sustanciadora



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veinticinco (2025)

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, Sala Penal, en providencia fechada 24 de octubre de 2025, emitida por el Honorable Magistrado Dr. Juan Carlos Diettes Luna y enviada a este Estrado Judicial el 29 de octubre de 2023, mediante la cual dispuso declarar la nulidad del trámite tutelar con posterioridad al auto admisorio de la acción constitucional, manteniendo incólume las respuestas allegadas, en consecuencia, se dispone:

1.- AVOCAR la acción de tutela interpuesta por **CARMEN DELIA PEÑA BELTRAN** en calidad de **defensora pública** actuando como agente oficiosa del menor **Jafa** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION – ICFES – Y DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de educación, igualdad, debido proceso administrativo y derechos prevalentes de los menores, del agenciado.

2.- De oficio VINCULAR a este trámite a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZÓN (HUILA) Y SU SECRETARIA DE PLANEACIÓN, A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE HUILA, AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, A LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS – UARIV –, AL INSTITUTO EDUCATIVO SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE GARZON (HUILA), AL COLEGIO PEDRO MARIA RAMIREZ RAMOS DE GARZON (HUILA) Y A LA EMISORA GARZON STEREO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA.**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio
RAD. 2025-00089
NI 6390

3.- Se **OFICIA** al **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION – ICFES –** para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** al recibo de la presente comunicación allegue la certificación del puntaje de la menor **KAREN SOFIA MUÑOZ MENDEZ**.

4.- **VINCULAR** a los ciudadanos que hacen parte de las listas de mejores bachilleres del año 2024 en la categoría Nacional; Departamental; Rural y Urbana de que trata la Resolución 018155 del 28 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, así como a las personas que se señalan como quienes no aprobaron o con quienes no se logró validar la información por diversas razones tales como: abandono, retiro del grado 11°, reprobaron o se graduaron en una vigencia diferente al año 2024, entre otras; ello en calidad de **TERCEROS INTERESADOS**, en consecuencia, **SE ORDENA** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION – ICFES – Y AL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX** que en el término de **seis (6) horas** contadas a partir del recibo de la presente notificación, publiquen en la página web de cada entidad, el escrito de tutela y sus anexos por el término de **UN (1) DÍA**, así mismo les sea remitida la notificación a los vinculados a sus correos electrónicos u otro dato de contacto, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto dentro del plazo de **DOS (2) días. De ello, se ordena allegar el respectivo soporte.**

5.- Sin perjuicio de lo ordenado en el numeral anterior, se **ORDENA** a **LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE GARZON (HUILA)** que en el término de **DOCE (12) HORAS** contadas a partir del presente proveído, se sirva allegar al Despacho los datos de notificación (correo electrónico, abonado celular y otros) con los que cuente respecto de la menor **KAREN SOFIA MUÑOZ MENDEZ**, a efectos de que este Despacho, a través del centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados realice la notificación de la presente acción tutelar a la vinculada, ello atendiendo la mención especial que se hace de la misma en el libelo constitucional.

6.- Mantener incólume lo decidido en auto del 17 de septiembre de 2025 en cuanto a la medida provisional solicitado.

7.- Conforme a lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, **VINCULESE** a la menor **KAREN SOFIA MUÑOZ MENDEZ** y a sus **representantes legales**, para lo cual, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5° de este proveído, **se ORDENA** al menor **agenciado** para que a través de su **apoderada** y dentro del término de **DOCE (12) HORAS** siguientes al recibo del presente proveído, **APORTE** los datos de contacto, además del **abonado celular, de la menor KAREN SOFIA MUÑOZ MENDEZ**, a efectos de que este



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio
RAD. 2025-00089
NI 6390

Despacho, a través del centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados realice la notificación de la presente acción tutelar a la vinculada, ello atendiendo la mención especial que se hace de la misma en el libelo constitucional.

8.- SE ORDENA A TODAS LAS ENTIDADES ACCIONADAS Y VINCULADAS dentro del presente trámite, **para que en el término de doce (12) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, aporten al despacho los datos de contacto de la menor KAREN SOFIA MUÑOZ MENDEZ y de sus representantes legales**, a efectos de que este Despacho, a través del centro de servicios administrativos para los juzgados penales especializados realice la notificación de la presente acción tutelar a la vinculada, ello atendiendo la mención especial que se hace de la misma en el libelo constitucional.

9.- Notificar a la menor **KAREN SOFIA MUÑOZ MENDEZ** de la presente acción de tutela corriéndole traslado de la totalidad del expediente digital vía WhatsApp abonado 3223711576.

10.- Téngase como medios probatorios los aportados por el accionante y que se deriven de las respuestas allegadas por las entidades accionadas, sin necesidad de ser ordenada a través de nuevo auto.

11.- Comuníquese **INMEDIATAMENTE** a la accionada del inicio del presente trámite y remítasele copia del memorial contentivo de la acción junto con sus anexos, a fin de que se ejercite sus derechos de contradicción y de defensa en el término **de dos (2) días** siguientes al recibo de la presente comunicación.

De igual manera comuníquesele que la omisión o el retardo, injustificados, en atender este requerimiento, acarreará responsabilidad, tal como lo señala el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991 y se tendrá por ciertos los hechos expuestos por el accionante.

Esta providencia deberá comunicarse al accionante, accionado y vinculados en la forma más expedita posible, remitiéndose copia de la demanda de tutela y sus anexos por parte del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales Especializados.

CÚMPLASE

LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES
Juez

Firmado Por:

Lucelly Adriana Morales Morales



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio
RAD. 2025-00089
NI 6390

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbea37d39fb7aa3c02af4e715a3bd77a32aa540fde4c49ad2dff8f2638fc7e0**
Documento generado en 29/10/2025 04:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

